



Ayuntamiento de Almazán

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. EXPTE 430/2024

1.- DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO

Prestación de los servicios de bar y otras actuaciones en la Estación de Autobuses, emplazada en terrenos situados entre la Avda de la Estación y la Ronda de San Francisco, construida a cargo de la Consejería de Fomento y cedida en uso a este Ayuntamiento, por un periodo de 75 años a contar desde el 10 de octubre de 1994.

La estación de Autobuses tiene por objeto concentrar en ella los servicios de salida, llegada y tránsito, con parada en Almazán de autobuses de líneas regulares de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, así como la prestación de los servicios complementarios de cafetería, bar, almacén y cuantos sean susceptibles de instalación para una adecuada utilización de los siguiente espacios: Vestíbulo, puesto de información, taquillas, pasillo, consigna bar, barra, almacén y aseos.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 25 apartado 1b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.- CANON MÍNIMO A ABONAR AL AYUNTAMIENTO

El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 4.000,00 euros anuales y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 21% lo que hace un total de 4840 € euros/año.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Abierto supersimplificado, según artículo 159.6 de la LCSP, en el que podrá presentar proposiciones todo empresario interesado.

4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN

Oferta económica más ventajosa, de conformidad con la valoración que figura recogida en el punto 7 del presente pliego.

5.- CAPACIDAD DE LAS EMPRESAS

Podrán contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, se encuentren clasificadas de acuerdo con la normativa aplicable.





Ayuntamiento de Almazán

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

6.- PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

6.1- La proposición u oferta a presentar, que será secreta, constará de un sobre, en el que figurará el nombre del proponente y la inscripción **“proposición para tomar parte en la licitación del servicio de bar y otras actuaciones en la Estación de Autobuses”**.

En el sobre se adjuntará la declaración responsable acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la empresa, conforme a lo dispuesto en los artículos 140 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014. También deberá incluirse el resguardo acreditativo de haber formalizado la correspondiente garantía provisional en el supuesto de que el órgano de contratación haya acordado su exigencia.

En el sobre se acompañará la proposición económica formulada con arreglo al modelo que se acompaña y resto de criterios (al tramitarse como supersimplificado).





Ayuntamiento de Almazán

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, con domicilio en,
y con NIF núm....., en nombre propio (o en representacióncomo
acredito por.....) enterado de la convocatoria de la licitación, anunciado en el BOP
núm.....de fecha....., y tomo parte en la misma comprometiéndome a
la prestación del servicio de **bar y otras actuaciones en la Estación de Autobuses** , por el
Importe de _____-€, mas el IVA correspondiente.

Todo ello con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que acepto
íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias
establecidas en el art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Su presentación presume la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las
cláusulas de este pliego.





Ayuntamiento de Almazán

6.2- No podrá presentarse más de una proposición por licitador.

6.3- El plazo de presentación de proposiciones será **15 días naturales**.

7.- MESA DE CONTRATACIÓN. Al ser su constitución potestativa , y dado el valor del contrato no existe para este concreto procedimiento

Para la valoración de las proposiciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios, y de acuerdo con la siguiente valoración:

1.º- Oferta económica.

Por cada 100,00 euros/año que se oferten, por encima del canon mínimo(sin IVA) señalado en este pliego, se concederán 0,5 puntos, hasta un máximo de 2,5 puntos.No se consideraran las fracciones.

2.º- Memoria detallada, referida a los servicios incluidos en relación al objeto del contrato, y mejoras. Se incluirá una valoración económica de cada una de las mejoras propuestas que considere necesarias.Por cada 1.000€ (sin IVA) de inversión, se concederán 1 punto, hasta un máximo de 7 puntos.

3.º- Empadronamiento en el Municipio. 0,5 Puntos.

8.- REVISIÓN DEL CANON

El precio de este contrato no podrá ser objeto de revisión a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, a no ser que se trate de un contrato en el que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años -ver artículo 103.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

9.-GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario queda obligado al pago de los gastos derivados de la licitación, tales como anuncios exigidos para la celebración de este contrato y cuyo importe no superará la cuantía de 70 euros, e impuestos.





Ayuntamiento de Almazán

10.- GARANTÍAS

Quienes deseen participar en la licitación de este contrato administrativo especial a que este pliego se refiere deberán formalizar las siguientes garantías:

- garantía definitiva de: (5% del importe de adjudicación)

La citada garantía podrá constituirse por cualquiera de los modos señalados en la legislación de contratos del Sector Público.

La garantía definitiva garantizará el cumplimiento por el contratista de las obligaciones del contrato, siendo incautada por el Ayuntamiento como penalización en el supuesto de incumplimiento del contrato por el contratista.

11.- DURACIÓN DEL CONTRATO

11.1. El plazo de duración del contrato será de tres años a contar del día de la puesta en disposición de las instalaciones.

11.2. El citado plazo se podrá prorrogar una anualidad más, hasta un máximo de cuatro años, siempre de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización.

12.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

12.1. El contratista tendrá derecho a usar y utilizar las instalaciones, mobiliario y menaje existentes en el local en el que se prestará el servicio objeto de contrato, de acuerdo con el inventario que se adjunta a este pliego como anexo.

12.2. En cuanto a las obligaciones del contratista, serán las siguientes:

a) Prestar los servicios objeto de contrato de forma ininterrumpida, y dentro del horario permitido, independientemente de los problemas laborales propios o de proveedores, transportes, climatología, etc. Ello sin perjuicio de que el contratista disponga de un periodo de quince días naturales al año, en el que podrá cerrarse el local con motivo de disfrute de vacaciones, siempre que tal circunstancia se comunique por escrito al Ayuntamiento y así se lo autorice esta Administración. Igualmente, el local podrá permanecer cerrado un día a la semana, en concepto de descanso, previa comunicación del día fijado al Ayuntamiento.

b) Abonar el canon anual fraccionado en dos plazos semestrales, dentro del último mes de cada semestre.

c) Abonar los daños que pueda ocasionar en el local (estructura, acabados en paredes, cristales, puertas, etc..) e instalaciones con motivo de la prestación de los servicios,



Ayuntamiento de Almazán

asumiendo la plena responsabilidad de negligencias o infracciones a él imputables, indemnizando al Ayuntamiento cualquier daño o gasto derivados de las mismas.

d) Cumplir todas las disposiciones vigentes en materia tributaria, fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral, así como cualesquiera otras que puedan resultar aplicables por razón de la materia.

e) Mantener en buen estado las instalaciones, mobiliario, enseres, etc. de las dependencias en las que se presta el contrato, debiendo reponer cualquier elemento de los mismos que se deteriore o inutilice por el uso o explotación del servicio. El material a reponer deberá ser de la misma calidad, diseño, etc. que el inutilizado, o, si ello no fuera posible, el más similar que se ofrezca en el mercado. Debiendo mantener la Estación y sus instalaciones en perfectas condiciones de uso público, así como el pago de los gastos, suministros de energía eléctrica, teléfono, aguas, alcantarillado, basura, calefacción

f) Indemnizar a los terceros los daños que les ocasione el funcionamiento de los servicios objeto de contrato, salvo si se hubieran producido por actos realizados en cumplimiento de una orden impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible.

g) Obtener todos los permisos, autorizaciones, seguros, etc. que fueren necesarios para una correcta prestación de los servicios objeto de contrato.

h) Mantener en perfecto uso las instalaciones de agua, luz y acondicionamiento térmico.

i) Solicitar autorización del Ayuntamiento para realizar toda clase de obras en el local en el que se prestan los servicios, las cuales serán de cuenta del contratista en todo caso y quedarán en propiedad del Ayuntamiento, sin que pueda reclamar cantidad alguna por dicho concepto.

j) Atender las demandas que procedan del Ayuntamiento, en cuanto a los servicios que constituyen el objeto del contrato.

k) Prestar los servicios con el personal cualificado necesario para una correcta ejecución del contrato, el cual dependerá, única y exclusivamente, del contratista, sin que tenga vinculación alguna con el Ayuntamiento.

l) Mantener el local e instalaciones en perfecto estado de limpieza e higiene, realizando las labores correspondientes en horario que no cause molestias a los usuarios del servicio. Igualmente, el contratista realizará controles bacteriológicos y de calidad, periódicamente, dando cuenta al Ayuntamiento si así lo requiriese.

ll) Serán de cuenta del contratista los gastos ocasionados con motivo de consumos de agua y energía eléctrica que fueren necesarios para la prestación de los servicios.

m) Abonar toda clase de impuestos, tasas y precios, de cualquier Administración Pública, que fueren necesarios para prestar los servicios del contrato, debiendo tener dado de alta el





Ayuntamiento de Almazán

establecimiento en idénticas condiciones que cualquier otro del ramo.

n) Abonar los gastos derivados de los anuncios oficiales de la licitación y formalización del contrato.

ñ) Obtener autorización del Ayuntamiento para la instalación de veladores en el exterior del local, si ello fuere posible, haciendo uso de la misma de acuerdo con las condiciones en las que se otorgue aquélla.

o) Formalizar una póliza de seguros específica para el sector de hostelería, en la que se incluyan las coberturas de responsabilidad civil –por importe mínimo de 70,000,00. euros.- daños materiales y otras garantías adicionales, con capitales suficientes para cubrir el valor del contenido; y otro documento donde por valor de 70,000,00 € y a favor del Ayuntamiento para daños que puedan producirse en el continente.

p) Abandonar y dejar libres, a disposición del Ayuntamiento, una vez finalizado el contrato, o dentro del plazo de 15 días naturales a contar del siguiente a la resolución contractual, el local, instalaciones, mobiliario y menaje puestos a disposición del contratista al inicio del contrato.

13.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las establecidas en el art. 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014., el levantamiento de tres actas por parte del Ayuntamiento, documentadas y probadas, en las que conste la existencia de deficiencias o incumplimientos, por parte del contratista, en la prestación correcta de los servicios. Para ello, el Ayuntamiento se reserva, en todo momento, la facultad de inspeccionar los servicios que se prestan, suscribiéndose un acta en aquellos casos en que, de la inspección realizada resulten anomalías o defectos en la citada prestación.

14.- EJECUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

14.1. La ejecución y modificación del contrato se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014..

14.2. Por lo que se refiere a las prerrogativas del Ayuntamiento, de acuerdo con el art. 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014., el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar los contratos



Ayuntamiento de Almazán

administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

15.- NATURALEZA DEL CONTRATO

15.1. El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, previa presentación por el adjudicatario de la correspondiente garantía definitiva, en su caso.

15.2. A petición del adjudicatario se formalizará en escritura pública, siendo a su costa los gastos de otorgamiento. En este caso, el adjudicatario viene obligado a la entrega de una copia autorizada.

16.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

16.1. Esta contratación tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

16.2. Ambas partes quedan sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

Pliego Aprobado por Junta de Gobierno de 22 de agosto de 2024.

